



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 001-2024-MDDAR**

Pumahuasi, 17 de enero del 2024

VISTO:

El Expediente N° 0068-2024, de fecha 08 de enero del 2024, presentado por la señora **HERMELINDA HUACAYACO REYMUNDO** en su condición de presidente de la Junta Vecinal del Caserío de **PUEBLO LIBRE**, del cual forma parte el informe N° 005-2024-MDDAR/GDS/OCR, del Gerente de Desarrollo Social, el Informe legal N° 004-2023-MDDAR-LP/ALE, de fecha 15 de enero del 2024, del Asesor Legal Externo, con relación al reconocimiento de la Directiva de la Junta Vecinal del Caserío **PUEBLO LIBRE**, y;

CONSIDERANDO

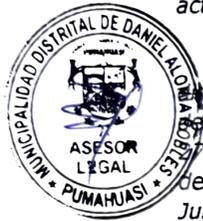
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y que el vecino de una Jurisdicción municipal ejerce su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones vecinales, organizaciones comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015, de fecha 20 de octubre del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la conformación de Juntas Vecinales Comunales en el ámbito del Distrito de Daniel Alomía Robles, como máxima instancia comunal de coordinación, concertación y gestión del desarrollo comunal con los siguientes cargos Directivos: Presidente, Vice Presidente, secretario de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana, Secretario de Asuntos Comunales Secretario de Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Económico Local y Secretario de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos;

Que, mediante el documento del visto, la señora **HERMELINDA HUACAYACO REYMUNDO**, en su calidad de presidente de la Junta Vecinal del Caserío de **PUEBLO LIBRE**, informa que mediante acto democrático conformaron y eligieron a la Junta vecinal del Caserío de **PUEBLO LIBRE**, por lo que solicita el reconocimiento de la directiva, al cual adjunta copia del Acta.

Que, con Informe N° 005-2024-MDDAR/GDS/OCR, de fecha 09 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, manifiesta que los pobladores del Caserío de Pueblo Libre adjuntan al expediente 0068 -2024, el Acta suscrito por las Autoridades y la población del Caserío de **PUEBLO LIBRE** de la reunión de fecha 20 de diciembre del año en curso, indicando que se reunieron a convocatoria del presidente de la Junta Vecinal Sra. **HERMELINDA HUACAYACO REYMUNDO**, en cuyo acto nombran a la nueva junta directiva del Caserío de **PUEBLO LIBRE**, concluyendo el Gerente de Desarrollo Social que analizando los documentos que obran, OPINA por la procedencia del reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Caserío de **PUEBLO LIBRE**, por el lapso de 02 años; mencionando los nombres de las autoridades elegidas en el presente Informe.





Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe legal N° 004-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, da por procedencia a la nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del caserío de PUEBLO LIBRE, jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles.

Que, el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que, la junta vecinal de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que estén organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que presenten a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Estando a las consideraciones expuestas, con el Proveído del Gerente Municipal y de conformidad a lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6 de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la **DIRECTIVA** de la **JUNTA VECINAL** del **Caserío de PUEBLO LIBRE**, del Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco; la misma que está conformado por las personas siguientes:



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	HERMELINDA HUACAYCO REYMUNDO	44086399
2	VICEPRESIDENTE	YUMARA MISHALI GUERRA RODRIGUEZ	71325888
3	SECRETARIO(A)	CONCEPCION ABAD ABAD	00833856
4	TESORERO(A)	RAUL SULPICIO CERVANTES SERAFIN	22966963
5	PRIMER VOCAL	AMIEL BINCLINTON BRIOSO CALDAS	76800873
6	SEGUNDO VOCAL	YOLI CAYCO LAVADO	46336213
7	TERCER VOCAL	FRANCISCA SILVA SANTOS	45123491
8	FISCAL	BENJAMIN RIVERA JORGE	60542125



ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER como periodo de mandato de la Junta Vecinal del Caserío de **PUEBLO LIBRE**, del Distrito de Alomía Robles, por el periodo de **vigencia de dos años**, contados a partir del 17 de enero del 2024 y con vencimiento al 17 de enero del 2026.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el registro respectivo así como la entrega de credenciales.

ARTICULO QUINTO - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y al interesado para su conocimiento y fines correspondientes

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ECON. HENRY MARK JULCA DAVILA
Gerente Municipal (e)